

VISTO:

La Resolución N° 62/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 2007

La Ley Nacional N° 27.043, que Declara el Interés Nacional al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista.-

CONSIDERANDO:

Que en el año 2007 la ONU designó el 2 de Abril de cada el año como el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, invitando a los Estados Miembros, Organizaciones internacionales sean o no gubernamentales y al sector privado, a observar debidamente este día.-

Que el fin de la ONU es el de aumentar la conciencia pública sobre este trastorno, además de generar actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana.-

Que el aumento de la prevalencia hace que los TEA deban ser considerados relevantes en la salud pública.-

Que cuando hablamos de autismo, personas con autismo o con TEA nos referimos a un conjunto de alteraciones similares pero que se manifiestan de manera diferente en cada persona.-

Que las personas con autismo tienen derecho a la libre determinación, a la independencia y a la autonomía, así como a la educación y empleo en igualdad de condiciones.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la conmemoración del 2 de Abril, como "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo", declarada por la ONU mediante Resolución N° 62/139 aprobada por Asamblea General el 18 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Que el día 2 de abril de cada año, el edificio del Palacio Municipal de nuestra localidad, se vea iluminado de color azul, distintivo del tema en cuestión.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS: a) - Concientizar y promover la inclusión social de las personas con TEA, para contribuir a visibilizar una imagen real y positiva de estas personas, así como su realidad, capacidades y necesidades.

b) - Establecer lazos de unión, apoyarse mutuamente y ser solidarios con las personas con autismo.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que emanen de la presente Ordenanza, serán afrontados por el Honorable Concejo Deliberante. –

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.248 con fecha 15/07/2020.-